



ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORÍA No. 78 EMPRESA 4013
VIGENCIA 2018

CONTRATISTA: **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES &
CONSULTORÍAS S.A.S.**
NIT.: 900.309.720-8
DIRECCIÓN: CALLE 62 NÚMERO 23-51 OFICINA 701
TELÉFONO: 8863422 - 3155405169
CIUDAD: Manizales – Caldas

Orden Contractual Superior de
Consultoría No. 78 de 2018

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: **CÉSAR AUGUSTO ARANGO LEMOINE**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.227.095, QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 1405 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR ÓRDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ **LA UNIVERSIDAD**, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, **OSCAR RAMÓN SERNA OSPINA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.287.637, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES & CONSULTORÍAS S.A.S.**, CON NIT 900.309.720-8, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **EL CONTRATISTA**, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORÍA, PREVIAS LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

- A) QUE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO – ODFS COMO PARTE DEL PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 2016-2018 FORMULÓ EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES VIABILIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 464 DEL 23 DE MAYO DE 2016, EL CUAL TUVO COMO FECHA DE INICIO DESDE EL 25 DE MAYO DE 2016 Y TIENE PREVISTA SU TERMINACIÓN EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019.
- B) QUE EL PROYECTO CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DEL BLOQUE S, PARA LO CUAL SE PREVE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS S1 Y S2, LOS CUALES SE ENTREGARÁN EN EL PRESENTE PLAN GLOBAL DE DESARROLLO EN FUNCIONAMIENTO. NO OBSTANTE EL PROYECTO BLOQUE S, OSTENTA UN ALTO GRADO DE COMPLEJIDAD POR SU UBICACIÓN EN CONTACTO CON UN TALUD EXISTENTE Y DADO QUE POSEE UNA TECNOLOGÍA DE PUNTA, PROPORCIONARA TODA UNA SERIE DE SISTEMAS E INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS INNOVADORES, COMO SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN, ILUMINACION Y CONFORT HABITACIONAL, UTILIZANDO TUBOS DE CAPTACION DE LUZ NATURAL, SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EL AHORRO DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍAS QUE APUNTAN DIRECTAMENTE A LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, TODO ELLO ENFOCADO NO SOLAMENTE A CONSOLIDAR UN PROYECTO COMPLETAMENTE AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, SINO ADICIONALMENTE A DISPONER DE TODO EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DEL BLOQUE S, COMO APORTE A LA FORMACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSTGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA SEDE.
- C) QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y AL FLUJO DE RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR SU CONSTRUCCIÓN, SE VIABILIZÓ REALIZARLO POR ETAPAS CONSTRUCTIVAS; POR LO QUE SE PLANTEÓ INICIALMENTE, DESARROLLAR DOS EDIFICACIONES QUE CONFORMAN EL PROYECTO BLOQUE S, LOS



Handwritten signature/initials.

EDIFICIOS S1 Y S2 DE MANERA CONSECUTIVA. ASI LA PRIMERA FASE DE DESARROLLO SE INICIO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016 Y CONSIDERÓ LA CONSTRUCCION DE LOS CAPITULOS DE PRELIMINARES, CIMENTACION Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO S1.

D) QUE UNA VEZ INICIADA LA PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SE EVIDENCIÓ UN RENDIMIENTO IMPORTANTE EN LOS TIEMPOS DE ÉSTA ETAPA, DE TAL MANERA QUE SE PUDO REALIZAR UNA REPROGRAMACIÓN DE TODAS LAS ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BLOQUE S, EN CONCORDANCIA CON LA DISPONIBILIDAD Y FLUJO DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN EL TIEMPO ESTIMADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2016-2018.

E) QUE POR LAS RAZONES ANTERIORES, EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SE VIABILIZÓ ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE, CULMINAR LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE S EN UN MISMO TIEMPO, ES DECIR SOBREPONER LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S2 CON LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S1, TODA VEZ EXISTE UNA INTERRELACIÓN Y SUPEDITACIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS REALIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO S1, CON LAS ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MISMO EDIFICIO Y DEL EDIFICIO S2; PUESTO QUE SON ETAPAS DE UN SOLO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: EL BLOQUE S.

F) QUE DADA LA COMPLEJIDAD DE LA OBRA Y DEL TIPO DE SUPERVISIÓN QUE REQUIEREN TODAS LAS ORDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS QUE SE DEBEN SUSCRIBIR CON EL FIN DE LLEVAR A FELIZ TÉRMINO EL PROYECTO CONSTRUCTIVO BLOQUE S ES CONVENIENTE Y OPORTUNO DAR CONTINUIDAD AL GRUPO DE INTERVENTORÍA QUE ACTUALMENTE ESTÁ DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S1 Y LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S2 – BLOQUE S, QUIENES ADEMÁS REALIZAN LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL TITULO I DE LA NSR-10.

G) QUE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO – ODFS ADELANTÓ EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, EL PROCESO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONSULTOR ENCARGADO DE REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS QUE SE SUSCRIBIERON PARA LA FINALIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS S1 Y S2 DEL BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES, DEBIDO A QUE LA SEDE EN ESTE MOMENTO NO CUENTA CON EL PERSONAL DE PLANTA QUE TENGA LA DISPONIBILIDAD NECESARIA PARA REALIZAR DICHA LABOR.

H) QUE COMO RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO SE DETERMINÓ QUE PARA LA UNIVERSIDAD ES PERTINENTE Y CONVENIENTE INSTITUCIONALMENTE CONTRATAR LA CONSULTORÍA CON LA EMPRESA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. QUIEN EJERCE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S1 Y LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S2 – EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

I) QUÉ EL DIRECTOR DE LA ODFS EL PROFESOR JORGE ALBERTO GALINDO DÍAZ, REMITIÓ AL ORDENADOR DEL GASTO EL ESTUDIO DE MERCADO EN EL CUAL SE IDENTIFICARON LAS RAZONES DE LA CONTRATACIÓN ACUDIENDO A LA CAUSAL DE SELECCIÓN DIRECTA NÚMERO 1 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, QUE INDICA: "1. CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN RAZÓN A SU CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR" Y EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO PARA ESTE TIPO DE CASOS EN EL ARTÍCULO 34 DEL CAPÍTULO V DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

J) QUE EL ORDENADOR DEL GASTO AUTORIZA REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE SELECCIÓN DIRECTA SEÑALADA POR LA DEPENDENCIA Y REALIZAR INVITACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.



K) QUE CON FUNDAMENTO AL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - ODFS REALIZÓ INVITACIÓN VERBAL EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2018 AL OFERENTE COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2018 SE RECIBIÓ OFERTA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.

L) QUE EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - ODFS COMO RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD REALIZÓ LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE HABILITACIÓN DE LA OFERTA, DETERMINANDO QUE COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018, INFORME QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL OFERENTE EL MISMO DÍA Y SE INDICÓ QUE SI NO SE PRESENTAN OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ESTE QUEDA RATIFICADO COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN, RECOMENDANDO AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., POR OCUPAR EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA. ADEMÁS LA OFERTA ECONÓMICA ES FAVORABLE Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESTÁNDAR DEL MERCADO.

M) QUE DURANTE EL TIEMPO SEÑALADO EN EL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN EL OFERENTE NO REALIZÓ OBSERVACIÓN ALGUNA, RAZÓN POR LA CUAL ESTE SE TOMÓ COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN.

N) QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MÁS ALLÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 ESTÁ BASADA EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD ESTIPULADO EN EL LITERAL I. DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 238 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL 28 DE MARZO DE 2017 Y CON RELACIÓN A LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO PREVISTA PARA EL 29 DE MARZO DE 2019 DE CONFORMIDAD EL OFICIO DNPE-480-18 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA, ES NECESARIO QUE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE SE REALICEN DE MANERA CONTINUA, DEBIDO A QUE LA OBRA NO CONTEMPLA INTERRUPCIONES EN EL TIEMPO Y ES DE EJECUCIÓN PERMANENTE.

O) QUE ADEMÁS EL PROYECTO CUENTA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, PRORROGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 17-1-0430-PR EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, PRORROGADA NUEVAMENTE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 18-1-0561-PR EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN VR-0989 DEL 09 DE JUNIO DE 2016 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE"

P) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN CDP N° 248 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA EMPRESA 4013 DEL PROYECTO NÚMERO 401010113390 "CONSTRUCCIÓN "BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES".

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S1 Y LA FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S2 – BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES



Handwritten signature or mark.

LO ANTERIOR, SEGÚN FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 11629 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES RESPECTO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA GRADO A DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO I DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE, NSR10

1. CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL TÍTULO I- SUPERVISIÓN GRADO A: SUPERVISIÓN TÉCNICA CONTINUA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR10, Y CON EL DECRETO NÚMERO 945 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SU ANEXO TÉCNICO, QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR10.
2. CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA ESTIPULADAS EN EL CAPÍTULO I.4 TÍTULO I DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR10 Y CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 945 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN SU ANEXO TÉCNICO.
3. CUMPLIR CON EL ALCANCE ESTIPULADO PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, EL CUAL ESTÁ INDICADO EN EL CAPÍTULO I.2, TÍTULO I DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR10 Y CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 945 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN SU ANEXO TÉCNICO.
4. EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO 2016, ADEMÁS DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ACÁPITE I.4.3.8 - CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN, DEL ANEXO TÉCNICO DEL DECRETO NÚMERO 945 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
5. ELABORAR LAS ACTAS DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA QUE SE EXPIDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 DE LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO 2016.
6. EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS NORMATIVOS QUE RIGEN LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, EXPLÍCITAMENTE LO REFERENTE A LA LEY 400 DE 1997; LEY 1796 DE 2016; REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10; NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS NTC PROMULGADAS POR ICONTEC O A FALTA DE ESTAS LAS INDICADAS POR ASTM, AASHTO, DOCUMENTOS ACI, RETIE, NORMA NTC 1500; CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA; DECRETO 1072 DE 2015 REGLAMENTARIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), ESPECÍFICAMENTE LOS SEÑALADO EN EL LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 4, CAPITULO 6; Y AQUELLOS QUE APLICAN A ESTA CONTRATACIÓN.

OBLIGACIONES PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN:

7. VERIFICAR PERMANENTEMENTE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y BIENES QUE SE ESTIPULEN EN LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN.
8. SUSCRIBIR CARTA DE COMPROMISO RELACIONADA CON LA DEDICACIÓN DE TIEMPO EN LA OBRA, POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD.
9. HACER CUMPLIR EL TIEMPO DE DEDICACIÓN EN LA OBRA AL EQUIPO MÍNIMO ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD Y SEGÚN LO INDICADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN FRENTE A LA CUAL QUEDARON SELECCIONADOS COMO CONTRATISTA.
10. PAGAR CUMPLIDAMENTE LOS SALARIOS, LA SEGURIDAD SOCIAL Y REALIZAR LOS APORTES PARAFISCALES DE CADA UNO DE SUS COLABORADORES.
11. SIN PERJUICIO DE LO INDICADO EN EL NUMERAL I.4.2.2 DE LA NSR-10 LA INTERVENTORÍA DEBERÁ



CPM

MANTENER EN OBRA Y DE ACUERDO A LA MÍNIMA DEDICACIÓN INDICADA EN ESTOS PLIEGOS, UN EQUIPO MÍNIMO CONFORMADO POR UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA, QUIEN DE IGUAL MANERA EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE SUPERVISOR TÉCNICO; UN (1) COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE PROFESIÓN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO, UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL O PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA, UN (1) INSPECTOR DE INTERVENTORÍA, TECNÓLOGO CONSTRUCTOR, UN (1) RESIDENTE DE ACABADOS DE PROFESIÓN ARQUITECTO O ARQUITECTO CONSTRUCTOR Y UN (1) INGENIERO RESIDENTE E INTERVENTOR PARA OBRAS ELÉCTRICAS DE PROFESIÓN INGENIERO ELECTRICISTA, LOS CUALES ESTARÁN A SU CARGO.

12. CERTIFICAR A LA UNIVERSIDAD MEDIANTE CARTA DE COMPROMISO, QUE EL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA- SUPERVISOR TÉCNICO Y EL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, PROPUESTOS EN LA OFERTA ECONÓMICA SERÁN LOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DURANTE LA DURACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. EN CASO DE REQUERIR ALGÚN CAMBIO DE ESTE PERSONAL, EL CONTRATISTA JUSTIFICARÁ ANTE EL SUPERVISOR LAS RAZONES POR LAS CUALES DEBE REALIZAR DICHA MODIFICACIÓN; EL SUPERVISOR SE ENCARGARÁ DE VERIFICAR QUE EL PERFIL DEL PERSONAL SUGERIDO PARA EL CAMBIO SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRESENTADO INICIALMENTE.

13. ASEGURAR LA CALIDAD DE LA OBRA, MEDIANTE UNA INTERVENTORÍA PROACTIVA QUE APOYE LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUAL LE EJERCERÁ LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN TÉCNICA GRADO A.

14. HACER LA INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN CON OCASIÓN DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS, ELABORANDO Y PRESENTANDO LOS INFORMES TÉCNICOS RESPECTIVOS.

15. HACER SEGUIMIENTO PERMANENTE AL CRONOGRAMA DE LA OBRA E INFORMAR SOBRE LAS DESVIACIONES A LAS METAS Y APROBAR LAS MEDIDAS PREVISTAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA CORREGIR TALES DESVIACIONES.

16. CONOCER PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS ESTUDIOS, PERMISOS DE LEY, INFORMES Y CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO REVISAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA UNIVERSIDAD ESTÁ ACORDE AL TRABAJO QUE SE PRETENDE DESARROLLAR.

17. PROTEGER LOS BIENES Y EL ESTADO DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LOS CUALES HACEN PARTE DE LA UNIVERSIDAD; VELAR PORQUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NO SE OCACIONEN DAÑOS, CASO CONTRARIO EL INTERVENTOR DEBE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUBSANAR LA EMERGENCIA Y EVITAR EL RIESGO DE FUTURAS RECLAMACIONES.

18. VELAR POR EL CORRECTO DESARROLLO DE LA OBRA A PARTIR DE LOS PLANOS, PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA UNIVERSIDAD.

19. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL, AMBIENTAL, SALUD OCUPACIONAL Y ECONOMÍA PROPIAS PARA LA OBRA Y REGULADAS POR LA UNIVERSIDAD O ENTIDAD COMPETENTE.

20. ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CALIDAD, LOGRANDO QUE SE EJECUTEN LAS OBRAS DENTRO LOS PRESUPUESTOS DE TIEMPO E INVERSIÓN PREVISTOS. SI, POR ACCIÓN DE CAUSAS EXTERNAS E IMPREVISTAS, SE IMPOSIBILITA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PROPÓSITO, SE PROCEDERÁ A PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A TALES EVENTOS, PROPENDIENDO POR MINIMIZAR CON ELLO SU EFECTO EN LAS METAS PREVISTAS.

21. MANTENER, SIN PERDER LA INDEPENDENCIA Y LA POSICIÓN COMO INTERVENTOR, UNAS ADECUADAS RELACIONES CON LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, IDENTIFICANDO OPORTUNAMENTE CUALQUIER PROBLEMA ASOCIADO CON LA OBRA Y LOGRANDO SU OPTIMIZACIÓN GENERAL.

22. SOLICITAR AL DIRECTOR DE OBRA Y APROBAR EL PROGRAMA DE TOMA DE MUESTRAS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO



COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTES - NSR-10, TENIENDO EN CUENTA LO SEÑALADO ESPECÍFICAMENTE EN SU TÍTULO I Y EN EL ANEXO TÉCNICO DEL DECRETO NÚMERO 945 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

23. LLEVAR EL CONTROL SOBRE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES, AL IGUAL QUE SOLICITAR LAS PRUEBAS DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.

24. EVALUAR EL AVANCE Y RESULTADOS DE LA OBRA, EN COMPARACIÓN CON EL CRONOGRAMA Y PLANES PREVISTOS, Y EXIGIR QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS.

25. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y DE MANERA PREDICTIVA A LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO FÍSICO Y DEL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE INTERVENTORÍA, SOBRE HECHOS QUE CONSTITUYAN RIESGO PARA LA UNIVERSIDAD O PARA EL PROYECTO; INFORMAR SOBRE AVANCES, RESULTADOS Y CONCEPTOS TÉCNICOS QUE PERMITEN TOMAR CORRECTIVOS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN BENEFICIO DEL DESARROLLO DE LA OBRA.

26. PROGRAMAR Y REALIZAR LAS REUNIONES DE AVANCE DE OBRA PREVISTAS CON EL DIRECTOR DE OBRA, EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE Y LOS CONTRATISTAS. REDACTAR LAS ACTAS DE DICHAS REUNIONES, DEJANDO CONSTANCIA ESCRITA DE TODAS LAS DECISIONES TOMADAS EN EL COMITÉ DE OBRA.

27. ATENDER DE MANERA PROACTIVA LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL.

28. VERIFICAR QUE EL DIRECTOR DE OBRA GARANTICE EL ASEO EN LA OBRA Y CONTROLE DEBIDAMENTE QUE SE HAGA EL RETIRO DE BASURAS, ESCOMBROS Y SE DÉ DISPOSICIÓN FINAL A LOS MISMOS, SEGÚN LO ESTIPULA LA LEY Y EN LOS SITIOS DISPUESTOS PARA ELLO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

29. EL INTERVENTOR DEBE TENER DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DOTACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPOS DE CAMPO (CASCO, BOTAS, FLEXÓMETROS, CÁMARA FOTOGRÁFICA, EQUIPO DE TRABAJO EN ALTURA, ETC.), AL IGUAL QUE INSUMOS DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

30. PRESENTAR POR ESCRITO LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU SERVICIO.

31. EJERCER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO A TODOS LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y ACTIVIDADES QUE SE VAYAN A EJECUTAR, ASÍ COMO A LA CALIDAD TÉCNICA Y FACTIBILIDAD OPERATIVA DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OBRA.

32. ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN ÁGIL Y ORDENADA, QUE FACILITE LA RÁPIDA TOMA DE DECISIONES A FIN DE IMPEDIR DILACIÓN. EVITAR LA GENERACIÓN DE CONTROVERSIAS POR ESTA CIRCUNSTANCIA Y LA CONFIGURACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO.

33. EJERCER CONTROL ADMINISTRATIVO DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S1 Y LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S2.

34. APROBAR EL PAGO DE LAS CUENTAS A CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

35. HACER SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE OBRA. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD REFERENTE A ESTOS ASPECTOS, SOLICITAR LOS CORRECTIVOS DEL CASO, REVISAR Y AVALAR LA PROPUESTA DEL DIRECTOR DE OBRA PARA SUBSANAR LA SITUACIÓN.

36. PRESENTAR INFORMES SOBRE ASPECTOS ESPECÍFICOS, YA SEAN TÉCNICOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS O ADMINISTRATIVOS, CUANDO LAS CONDICIONES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS LO AMERITEN, A SU SUPERVISOR.

37. ATENDER LAS RECLAMACIONES DE LOS CONTRATISTAS, DANDO RESPUESTA DIRECTA SI ES DEL CASO, O TRASLADANDO A LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE, AQUELLAS QUE NO PUEDA RESOLVER DIRECTAMENTE.

38. LLEVAR ARCHIVO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS Y ÓRDENES CONTRACTUALES,



CCP

CORRESPONDENCIA, INFORMES Y ACTAS PROPIAS DEL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA, INFORMACIÓN NECESARIA A ENTREGAR CUANDO SU ORDEN CONTRACTUAL TERMINE, Y QUE, DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, PUEDE SER SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE.

39. ESTUDIAR Y AUTORIZAR LAS CANTIDADES DE OBRA, ANALIZAR Y ACORDAR CON EL CONSTRUCTOR LOS PRECIOS DE LOS ÍTEMS NO PACTADOS EN LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS DE OBRA QUE SE SUSCRIBAN.

40. ESTUDIAR Y PROPONER A LA UNIVERSIDAD LAS FÓRMULAS DE REAJUSTE CUANDO ESOS NO ESTÉN PACTADOS Y APROBAR LOS REAJUSTES QUE SURJAN EN EL TRANSCURSO DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS.

41. PROPONER ALTERNATIVAS PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS ESPECÍFICOS REFERENTES A LAS ÓRDENES CONTRACTUALES/CONTRATOS, ENTRE ELLOS: RETRASOS EN LOS TIEMPOS DE SUMINISTRO, INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y/O ALCANCE DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS, CALIDAD INSATISFACTORIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

42. SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS CONTRATOS, CUANDO ELAS SEAN REQUERIDAS Y JUSTIFICADAS. LA APLICACIÓN DE SANCIONES REQUIERE SIEMPRE DE UN ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN CUIDADOSOS, CON ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD.

43. MANTENER UN ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL CON TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA UTILIZADA Y PRODUCIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DE TODOS Y CADA UNA DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS. ESTE ARCHIVO DEBE ENTREGARSE EN LA OFICINA DE DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA AL FINALIZAR LA ORDEN CONTRACTUAL.

44. CONTROLAR QUE LOS CONTRATISTAS MANTENGAN EL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LO OFRECIDO EN SU PROPUESTA. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN CAMBIOS DE PERSONAL DURANTE EL TRANSCURSO DEL PROYECTO, DEBE REEMPLAZARSE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO POR LA INTERVENTORÍA, POR OTRO DE LAS MISMAS O MEJORES CALIDADES PROFESIONALES Y TÉCNICAS PROPUESTAS, CON PREVIO AVAL DE LA UNIVERSIDAD.

45. VERIFICAR QUE TODOS LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN SE REALICEN DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE.

46. REVISAR Y AVALAR LOS PLANOS RECORD QUE PROPORCIONE EL DIRECTOR DE OBRA, Y ENTREGARLOS A LA UNIVERSIDAD DEBIDAMENTE ORGANIZADOS AL FINAL DE LA OBRA, Y DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS QUE PARA ELLO FIJE LA ODFS.

47. ELABORAR Y ENTREGAR INFORMES A LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE Y AL SUPERVISOR DE SU ORDEN CONTRACTUAL ASIGNADO POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS SIETE (7) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES, REFERENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S1 Y LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S2 - BLOQUE S, ESTOS INFORMES DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO:

- DEBE ESPECIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA OBRA Y ESTABLECIDAS EN LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS SUSCRITOS, LAS MODIFICACIONES IMPLEMENTADAS, LAS OBRAS EJECUTADAS, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y CONTROL FINANCIERO.
- EL DOCUMENTO SOPORTE QUE REFLEJEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES Y ARL.
- PRESENTAR SU EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES OBJETO DE SU SEGUIMIENTO COMO INTERVENTOR.
- DEBE HACER LA DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS, QUE SURJAN EN EL PERIODO DEL INFORME SITUACIONES TÉCNICAS ENCONTRADAS, PROCEDIMIENTOS APLICADOS, RELACIÓN DE METAS DEBIDAMENTE EJECUTADAS, AL IGUAL QUE AQUELLAS QUE NO SE CUMPLIERON, SEÑALANDO LOS MOTIVOS O RAZONES QUE LLEVARON A ELLO, E INDICAR EL PLAN DE



007

CONTINGENCIA PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO, EL CUAL DEBE SER PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE OBRA, AVALADO POR LA INTERVENTORÍA.

- ENTREGAR EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL DESARROLLO DE LA OBRA.
- PRESENTAR LA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN: RENDIMIENTO DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES UTILIZADOS, CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS, RELACIÓN DE METAS FÍSICAS EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS, PORCENTAJES DE OBRA EJECUTADA Y POR EJECUTAR CON RESPECTO AL VALOR Y A LA CANTIDAD DE OBRA DE CADA ÍTEM.
- SE DEBE DESCRIBIR DETALLADAMENTE LA CANTIDAD, EL TIPO DE ENSAYOS REALIZADOS Y LUGARES DE LA OBRA DONDE SE TOMAN DICHOS ENSAYOS.
- INTERPRETAR LOS ENSAYOS REALIZADOS, DEFINIENDO EXPLÍCITAMENTE LA CONFORMIDAD DE LOS MATERIALES CON LAS NORMAS TÉCNICAS EXIGIDAS, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS PARA ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DEFINIDOS EN EL TÍTULO I- SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA NSR10 Y EN EL ANEXO TÉCNICO DEL DECRETO NÚMERO 945 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. ASÍ MISMO EN EL INFORME DEBE PROPONER ALTERNATIVAS CONSENSUADAS CON EL DIRECTOR DE OBRA PARA SUBSANAR LAS NO CONFORMIDADES.
- DEBE INDICAR CLARAMENTE LOS COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ÍTEM Y PORCENTAJES DE CADA ÍTEM EN RELACIÓN CON EL COSTO TOTAL, MOSTRANDO EL AVANCE DETALLADO POR CAPÍTULOS.
- SE DEBE REALIZAR UN INFORME DETALLADO DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.
- INDICAR EN EL INFORME LAS NOVEDADES ASOCIADAS A LOS ASPECTOS DE RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE OBRA. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD REFERENTE A ESTOS ASPECTOS, SOLICITAR LOS CORRECTIVOS DEL CASO, REVISAR Y AVALAR LA PROPUESTA DEL DIRECTOR DE OBRA PARA SUBSANAR LA SITUACIÓN, LA CUAL DEBERÁ TENER SU AVAL.
- EN EL INFORME SE DEBE INCLUIR COPIA DE LA BITÁCORA DE OBRA DEL PERIODO OBJETO DE SEGUIMIENTO, AL IGUAL QUE LA CORRESPONDENCIA GENERADA EN EL LAPSO DE TIEMPO DEL INFORME. LOS ANTERIORES INFORMES DEBEN SER REVISADOS POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD.

48. EN CASO DE REALIZAR LA INTERVENTORIA FUERA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, LA INTERVENTORÍA ASUMIRÍA TODOS LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADÍA PARA DICHA ACTIVIDAD, CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL RESPECTO DEL SEGUIMIENTO A ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.

49. ESTUDIAR Y TENER PLENO CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS Y DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS, QUE SUSCRIBA LA UNIVERSIDAD CON EL FIN DE EJECUTAR LA OBRA DE LA REFERENCIA, ASÍ COMO LAS NORMAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES SOBRE EL PARTICULAR.

50. VERIFICAR QUE LAS CANTIDADES RELACIONADAS EN LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA CORRESPONDAN EXACTAMENTE A LAS EJECUTADAS EN LA OBRA Y QUE CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL CONTROL DE CALIDAD ESTIPULADO EN LOS ACTOS CONTRACTUALES.

51. REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE LOS CONTRATISTAS EN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS, APOYÁNDOLA EN LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL MISMO EN CONCORDANCIA CON LA MISIÓN Y LOS FINES DE LA ENTIDAD.

52. EFECTUAR LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS QUE SEAN NECESARIOS AL CONTRATISTA, A FIN DE EXIGIRLE EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO, Y EN LAS LEYES Y NORMAS QUE LE SEAN APLICABLES.

53. DEJAR CONSTANCIA ESCRITA DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA, Y CUSTODIAR ADECUADAMENTE EL ARCHIVO DOCUMENTAL QUE DE ELLAS SE GENERE.



54. PREPARAR Y SUSCRIBIR LAS ACTAS QUE SE REQUIERAN DESDE EL INICIO HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS, Y TRAMITARLAS ANTE LAS INSTANCIAS PERTINENTES. LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEBEN SER TRAMITADAS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN LAS RESPECTIVAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS, Y A FALTA DE DICHA ESTIPULACIÓN, DEBERÁN TRAMITARSE EN EL TÉRMINO QUE PROCEDA SEGÚN LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD.
55. ACOMPAÑAR A LAS PARTES EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES PERTINENTES Y EFICACES QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LA TERMINACIÓN EXITOSA DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO VIGILADO.
56. ACTUAR DE TAL MODO QUE POR SU CAUSA NO SOBREVenga UNA MAYOR ONEROSIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.
57. PRESENTAR INFORMES ESCRITOS AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE PUDIEREN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS O SOBRE LA NECESIDAD DE LOGRAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PERTINENTES PARA PRECAVER O SOLUCIONAR RÁPIDA Y EFICAZMENTE LAS DIFERENCIAS O SITUACIONES LITIGIOSAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE.
58. SOLICITAR A LOS CONTRATISTAS LA PRESENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO PACTADO, PARA SU APROBACIÓN.
59. VERIFICAR QUE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ALLÍ SEÑALADOS, COMPROBANDO LAS CANTIDADES, UNIDADES, CALIDADES, MARCAS, PRECIOS Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.
60. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS EN LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.
61. COORDINAR EL RECIBO A SATISFACCIÓN EN CUANTO A CALIDAD, TIEMPO DE ENTREGA Y SERVICIO DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS ESTIPULADOS EN LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.
62. REALIZAR EL RECIBO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS Y SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE.
63. REALIZAR LOS INFORMES FINALES DE INTERVENTORÍA DE CADA UNA DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS UNA VEZ FINALIZADOS.
64. PROYECTAR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CADA UNA DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS UNA VEZ FINALIZADOS Y EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD.

OBLIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

65. RESPONDER LAS SOLICITUDES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y ACORDAR CON EL DIRECTOR DE OBRA LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE DEBAN PONERSE EN CONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN O DEL ORDENADOR DEL GASTO, SEGÚN SEA EL CASO.
66. PRESENTAR Y JUSTIFICAR ANTE EL ORDENADOR DEL GASTO O COMITÉ DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SE TRATE DE ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS, LA SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O CESIÓN CON 10 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.
67. REQUERIR AL CONTRATISTA EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECCIÓN DE INVENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES, EN RELACIÓN CON LOS BIENES DEVOLUTIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, COMO REQUISITO PREVIO AL ÚLTIMO PAGO.
68. SOLICITAR A LOS CONTRATISTAS COMO MÍNIMO UN INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DEL ÚLTIMO PAGO, CUANDO SE TRATE DE ÓRDENES CONTRACTUALES MENORES, SUPERIORES O CONTRATOS, DE TRACTO SUCESIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CALIFICADOS, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES PARCIALES QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON EL



[Handwritten signature]

OBJETO DEL CONTRATO. LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA DEBERÁN REMITIRSE A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE REPOSEN EN EL EXPEDIENTE DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

69. EXPEDIR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS, PARA EFECTOS DE AUTORIZAR LOS PAGOS, SEGÚN LO PREVISTO EN LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS.

70. INFORMAR AL ÁREA TÉCNICA COMPETENTE SOBRE EL RETIRO DEL CONTRATISTA, PARA ELIMINAR CLAVES Y ACCESOS AUTORIZADOS SOBRE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA UNIVERSIDAD.

OBLIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

71. APROBAR CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DE OBRA EL PLAN DE MANEJO, INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO QUE PONGAN A CONSIDERACIÓN LOS CONTRATISTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS.

72. CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO, INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PRESENTADO POR LOS CONTRATISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

73. VERIFICAR EL ESTADO PRESUPUESTAL EN QUE QUEDAN LAS ORDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS ANTES DEL CIERRE DE CADA VIGENCIA E INFORMAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO Y AL SUPERVISOR DE SU ORDEN CONTRACTUAL CON EL FIN ADELANTAR LOS TRÁMITES PRESUPUESTALES A QUE HAYA LUGAR.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS DE OBRA

74. ELABORAR LAS ACTAS PERIÓDICAS DE AVANCE Y AJUSTES DE OBRAS O SERVICIOS, CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DIRECTA Y LA CONFRONTACIÓN DE LAS PRE-ACTAS, ACTAS Y FACTURAS.

75. EFECTUAR EVALUACIONES PERIÓDICAS SOBRE EL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA EN RELACIÓN CON EL CRONOGRAMA, EVALUAR Y APROBAR LOS CORRECTIVOS NECESARIOS A LA PLANEACIÓN PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRA E INFORMAR A LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO Y AL SUPERVISOR DE SU ORDEN CONTRACTUAL SOBRE LOS AJUSTES ACORDADOS.

76. VELAR QUE LOS CONTRATISTAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ELABOREN GRADUALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DEL RECIBO DEFINITIVO Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES POR PARTE DEL INTERVENTOR O LOS QUE EN PARTICULAR SEAN REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD.

77. REALIZAR EL RECIBO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LA OBRA Y SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

78. VERIFICAR Y/O APROBAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD, DE IGUAL MANERA APROBAR LAS REPROGRAMACIONES QUE SE SUSCITEN EN DESARROLLO DE LAS OBRAS.

OBLIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO JURÍDICO

79. INFORMAR Y SUSTENTAR OPORTUNAMENTE ANTE EL ORDENADOR DEL GASTO O COMITÉ DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SE TRATE DE ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS, EN CASO DE REITERADO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS.

80. INFORMAR A LA UNIVERSIDAD DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN CONSTITUIR ACTOS DE CORRUPCIÓN TIFICADOS COMO CONDUCTAS PUNIBLES O QUE PUEDAN PONER O PONGAN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL PRINCIPAL.

81. VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS PARA CADA UNA DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS, REVISAR Y APROBAR LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL INICIO DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS, AL IGUAL QUE LAS VARIACIONES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA MARCHA DEL MISMO.



82. VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA MANTENGA VIGENTES LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS RIESGOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

83. DAR A CONOCER AL CONTRATISTA Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS, O LAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, CUANDO POR EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO HAYA LUGAR A ELLO.

84. SUPERVISAR Y EXIGIR QUE EL PERSONAL DE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS CUMPLA LAS NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL ENTORNO DE LA OBRA. ASÍ MISMO DEBE REQUERIR A LOS CONTRATISTAS CUANDO NO CUMPLAN CON ESTE ASPECTO.

85. VERIFICAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS SUS OBLIGACIONES ANTE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, EL SENA, EL ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ARL SEGÚN SEA EL CASO. REQUERIR A LOS CONTRATISTAS CUANDO CONSIDERE QUE NO SE CUMPLE CON ESTAS OBLIGACIONES E INFORMAR DE ESTA EVENTUALIDAD A LA UNIVERSIDAD PARA QUE ELLA ADELANTE LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR.

86. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO NO JUSTIFICADO POR PARTE DE ALGÚN CONTRATISTA DEBE PROYECTAR LAS MULTAS QUE PARA ELLO CONSIDERE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATISTA. DE ESTA ACCIÓN DEBE PONER EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE, Y AL SUPERVISOR DE SU ORDEN CONTRACTUAL, SUSTENTANDO LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS EXORBITANTES EN EL MARCO LEGAL APLICABLE AL TIPO DE CONTRATO EVALUADO.

OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL ADECUADO MANEJO DE ESCOMBROS

a. CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO VR-848 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y DEMÁS NORMAS AMBIENTALES Y DE PROTECCIÓN EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.

b. VERIFICAR QUE SE CUMPLA LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

c. VERIFICAR QUE SE REALICE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ESCOMBROS O MATERIALES SOBRANTES, EN LOS SITIOS DISPUESTOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

d. VERIFICAR QUE, EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA OBRA SE MANTENGA LIBRE DE DESPERDICIOS, RESIDUOS O ESCOMBROS, DESECHOS, MATERIALES EXCEDENTES, OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

e. VERIFICAR QUE NO SE MEZCLEN LOS ESCOMBROS CON OTRO TIPO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y/O RESIDUOS ORDINARIOS.

f. RECOMENDAR QUE LOS MATERIALES ALMACENADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR EMISIONES, YA SEAN FUGITIVAS O NO, DEBERÁN CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD O ALMACENARSE EN RECINTOS CERRADOS.

g. RECOMENDAR, CUBRIR O PROTEGER LOS ESCOMBROS EVITANDO QUE ESTOS SE MOJEN Y GENEREN ESCURRIMIENTOS DE MATERIAL.

h. RECOMENDAR QUE SE EVITE AL MÁXIMO LA PRODUCCIÓN DE POLVO, MALOS OLORES, RUIDO EXCESIVO Y CUALQUIER OTRO INCONVENIENTE QUE PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS DE LOS LUGARES MÁS PRÓXIMOS DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS. TENIENDO EN CUENTA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN TENDIENTES A DISMINUIR LOS IMPACTOS AL MEDIO AMBIENTE.



001

i. EL INTERVENTOR DEBE CONOCER LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL DESARROLLADA POR LA UNIVERSIDAD Y LA QUE EN DICHA MATERIA EXISTA A NIVEL NACIONAL Y LOCAL, PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR A LOS CONTRATISTAS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS REGULADOS EN ÉSTE TEMA. DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 096 DEL 14 DE MARZO DE 2011 Y LA RESOLUCIÓN 371 DE 16 DE OCTUBRE DE 2013 DE CORPOCALDAS, EN LAS CUALES SE REGULA LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD SE OBLIGARÁ A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO.
- 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL
- 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL ES DE **CIENTO DOS (102) DÍAS CALENDARIOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$294.507.035) MONEDA CORRIENTE**, IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: MEDIANTE PAGOS PARCIALES HASTA ALCANZAR LA SUMA **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$294.507.035) MONEDA CORRIENTE**, IVA INCLUIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE INTERVENTORÍA APROBADOS POR EL SUPERVISOR.

LOS PAGOS SE HARÁN EFECTIVOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS RESPECTIVAS FACTURAS EN LA SECCIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES Y CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (INCLUIDO EL PERSONAL A SU CARGO).

PARÁGRAFO: PARA EFECTOS PRESUPUESTALES DE LA UNIVERSIDAD EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL SERÁ DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$295.685.063) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO, EN LA QUE ESTÁ INCLUIDA LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$1.178.028) MONEDA CORRIENTE, CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DEL 4X1000.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN: LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORÍA, SERÁ EJERCIDA POR EL DOCENTE RICARDO AUGUSTO TOLOSA CORREA ADSCRITO A LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA SEDE, O QUIEN HAGA SUS VECES.



CCM

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

CLÁUSULA NOVENA. DESTINO: OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN "BLOQUE 5 - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES"

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LAS PARTE SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.



Handwritten signature or initials.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL. LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTÓNOMA: LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN: CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS



Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA LO CUAL EL INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DEL MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

b) **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.



[Handwritten signature]

c) **AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.

d) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) **PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**
- B) **RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**
- C) **CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**
- D) **VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**

EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, VEHÍCULO PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ MÍNIMO DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO, Y DEDUCIBLE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y DE MÍNIMO 1 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (INCLUIR CADA UNO DE LOS AMPAROS)

e) **SEGURO COLECTIVO DE VIDA:** EL VALOR SERÁ DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON EL RIESGO PROBABLE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON UN VALOR ASEGURADO MÍNIMO POR PERSONA EQUIVALENTE A 12 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LOS AMPAROS DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y DE 1 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA AUXILIO FUNERARIO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN



Handwritten signature

QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD: EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL:

1. RESOLUCIÓN NÚMERO 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, LA CUAL ES PRORROGABLE POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA
2. RESOLUCIÓN NÚMERO 17-1-0430-PR DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, MEDIANTE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR DOCE MESES (12) MAS DE EJECUTORIA.
3. RESOLUCIÓN NÚMERO 18-1-0561-PR DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, MEDIANTE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR DOCE MESES (12) MAS DE EJECUTORIA
4. RESOLUCIÓN VR-989 DEL 09 DE JUNIO DE 2016 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE.
5. OFICIO DNPE – 480-18 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA DONDE OFICIALMENTE AUTORIZA TRASCENDER LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN “BLOQUE S – EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES” EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD ESTIPULADO EN EL LITERAL I. DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 238 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL 28 DE MARZO DE 2017.
6. SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 11629 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018
7. CDP 248 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018- EMPRESA 4013.
8. FORMATO DE ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR/INTERVENTOR
9. ESTUDIO DE MERCADO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018



cc17

10. INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018.
11. OFICIO MZ.ODFS -219-18 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018.
12. OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018
3. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2018
4. FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT (RÉGIMEN COMÚN) DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015.
5. HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA CON SOPORTES
6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CONTRATISTA **LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA** PERTENECIENTE A LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE – SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 17/12/2018 ANEXA AL EXPEDIENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTAMPILLA: LA UNIVERSIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1697 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1050 DEL 5 DE JUNIO DE 2014, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN CON:

1. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA MISMA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS,



depi

COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1215 DE 2017.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: EL PROFESOR JORGE ALBERTO GALINDO DÍAZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - ODFS, COMO RESPONSABLE DEL PROCESO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN, GARANTIZA AL ORDENADOR DEL GASTO QUE LA OFERTA SELECCIONADA SATISFACE LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS PROYECTADOS. QUE ADEMÁS ADELANTÓ EL PROCESO PRECONTRACTUAL ACATANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO V DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD. LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO, TRAS VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES EXIGIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN.

EN CONSTANCIA, SE FIRMA EN MANIZALES, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.


CÉSAR AUGUSTO ARANGO LEMOINE
VICERRECTOR DE SEDE (E)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE
MANIZALES


OSCAR RAMÓN SERNA OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y
CONSULTORIAS S.A.S.

ELABORÓ: LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA

REGISTRO PRESUPUESTAL:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES	
Empresa:	4013
CDP:	298
Reserva:	78 (212)
Fecha:	17-DIC-2018

